



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

HACE SABER A LA COMUNIDAD

Que en este Despacho se tramita medio de control de NULIDAD bajo el N° 05001 33 33 017 2018 00061 00, promovido por **OLIVA DE JESÚS SALINAS CELIS, WILLIAM DE JESÚS ACEVEDO ACEVEDO, LUZ DARY LOPEZ ARISTIZABAL y OLGA LUCIA CARVAJAL MAZO** contra el **MUNICIPIO DE MEDELLIN-SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**, la cual se admitió mediante providencia del 2 de abril de 2018 y corregida mediante auto del 9 de abril de la misma anualidad, en la que se pretende:

“PRIMERO: ...la nulidad de la Resolución No. 182 del 06 de agosto de 2004, emanada de la Secretaria de Planeación del Municipio de Bello-Antioquia. Mediante la cual se inscribió en el libro de personería jurídicas de Edificios o Conjuntos Residenciales la Unidad Residencial Ciudadela Cacique Niquía, Manzana Uno.

SEGUNDO: Así mismo que se decrete la nulidad de la Resolución No. 793 de 1993, por medio de la cual el Alcalde encargado del Municipio de Bello-Antioquia, ordeno un registro y expide un certificado de la persona jurídica propiedad horizontal Unidad Residencial Ciudadela Cacique Niquía sector ICT-1, Manzana Uno.

TERCERO: nulidad total de la Resolución No. 078 de 1997, por vulnerar con su contenido la ley y contrariar los fines y reglamento inscrito mediante escritura No. 2046 del 31 de julio de 1981, inscribiendo administradores nombrados por manzanas sin que estos se contemplen en los reglamentos originales que entregó el I.C.T a los compradores, vulnerando el consentimiento de los copropietarios y cambiándole las condiciones de su propiedad unidad abierta a cerrada.

CUARTO: ...se decrete la nulidad de todos los actos jurídicos y comerciales que se deriven o sustenten de las Resoluciones y actos administrativos sobre las que se decrete su nulidad”.

Medellín, agosto 21 de 2018.

LUISA FERNANDA GÓMEZ MONTOYA
Secretaria